

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 072 -2026-GRA/GRS/GR/OAL

VISTOS:

El escrito con N° de Documento 9171609 y con N° de Expediente 5169716 mediante el cual las administradas, Marlene Montoya Quiroz, Lola Trinidad Flores Guevara, mediante el cual interponen recurso de apelación en contra de los Oficios Nro. 1244-1243-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-RPyP, y el Informe Legal N° 123-2026-GRA/GRA/GR/OAL.

CONSIDERANDO:

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.

Que teniendo en consideración lo prescrito en el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 160 que señala, la acumulación de procedimientos la autoridad responsable de la Instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, dentro de este contexto legal, los recursos de apelación interpuestos versan sobre la devolución de descuentos indebidos realizados por el concepto de ACC-0.5% (Acuerdo Convenio Colectivo), realizado en el periodo enero 2025, lo cual evidencia que guardan conexión entre ellos y por tanto procede la acumulación de los mismos.

Que, manifiestan los recurrentes que la administración afirma erróneamente que sus remuneraciones han sido pasibles de diversos incrementos, y que para el periodo 2025 se tiene programado otro incremento sobre sus remuneraciones como médicos asistenciales y que debido a ello sus pedidos no son atendibles.

Que, dentro de ello señalan los recurrentes que el sector salud tiene como carrera especial la de los profesionales de la salud (médicos) esto por la Ley 23536 que la diferencia de otros regímenes, por lo tanto, se está aplicando arbitrariamente el descuento indebido, por concepto



de ACC-0.5% (Acuerdo Convenio Colectivo) realizada en el periodo 20256, siendo clara la exclusión contenida en la cláusula segunda del Convenio citado que excluye a los profesionales de la Salud.

Que, al respecto la Red de Salud Arequipa Caylloma manifiesta que en atención a la devolución por descuentos indebidos se les hace de su conocimiento que, en el año 2024, han recibido un incremento de S/: 9.50 y para el año 2025 se tiene programado asignar el incremento de S/: 10.50, por el cumplimiento de las NEGOCIACIONES COLECTIVAS 2024-2025; del cual se advierte que en efecto la entidad ha hecho aplicación extensiva del convenio centralizo a los servidores apelantes en sus condiciones de profesionales de la salud (médicos).



Que, ante estas actuaciones administrativas se evidencia de forma objetiva que el segundo párrafo de la cláusula segunda del Convenio Colectivo Centralizado 2024-2025, señala expresamente **"lo establecido en el presente convenio no es de aplicación al personal de carreras especiales del sector Salud y Educación"**. En consecuencia, dicho convenio colectivo no resulta ser extensivos a los servidores apelantes al ser profesionales de la salud por tanto, la Red de Salud Arequipa Caylloma ha incurrido en error al efectuar los descuentos por gastos de negociación colectiva.

Que, lo expuesto anteriormente es acorde con lo indicado por SERVIR que, en su condición es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, en el Informe Técnico N° 000851-2024-SRVIR-GPGCS ha precisado que, la negociación colectiva en el ámbito sectorial es exclusiva para las organizaciones sindicales de servidores pertenecientes a las carreras especiales (salud y educación), excluyendo a aquellos bajo regímenes laborales generales regulados por los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, toda vez que estas organizaciones sindicales de servidores bajo regímenes generales pueden negociar en el ámbito de la entidad o en cualquier ámbito que consideren adecuado, ello de acuerdo con el literal b) del numeral 5.1 del artículo 5 de los Lineamientos, lo que garantiza la representación de estos servidores.



Que, por otro lado, se advierte que la Red de Salud Arequipa Caylloma en cumplimiento del CONVENIO COLECTIVO CENTRALIZADO 2024-2025 habría otorgado a los servidores apelantes incrementos remunerativos por S/. 9.50 en el año 2024 y S/. 10.50 en el año 2025, cuando por clausula expresa del propio convenio se encuentran excluidos, lo cual ha sido aceptado y ratificado expresamente en los recursos de apelación; en dicho contexto la administración debe ejecutar las acciones que corresponda para devolución de los pagos de incrementos realizados en el año 2024 y el año 2025 aperturando cuentas de responsabilidad en caso corresponda.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32513, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 072 -2026-GRA/GRS/GR/OAL

-3-

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. ACUMULAR los recursos de apelación formulado por las administradas, Marlene Montoya Quiroz, Lola Trinidad Flores Guevara.

ARTICULO 2°. DECLARAR FUNDADOS los recursos de apelación interpuesto por las administradas, Marlene Montoya Quiroz, Lola Trinidad Flores Guevara; en consecuencia, **DECLARAR LA NULIDAD** de los actos administrativos recurridos, disponiendo que la Red de Salud Arequipa Caylloma proceda con la devolución de los descuentos efectuados por concepto de ACC-0.5% a favor de los servidores apelantes.



ARTICULO 3°. DISPONER que la Red de Salud Arequipa Caylloma ejecute las acciones administrativas para la devolución de los pagos de los incrementos realizados en el año 2024 y 2025, aperturando cuentas de responsabilidad de las administradas, Marlene Montoya Quiroz, Lola Trinidad Flores Guevara; declarándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 4°. - DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos proceda a notificar la presente resolución a los servidores apelantes y la Red de Salud Arequipa Caylloma, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los DOCE (12.) Días del mes de FEBRERO del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C. P. 033512

WSOP/MCC/JLOS

